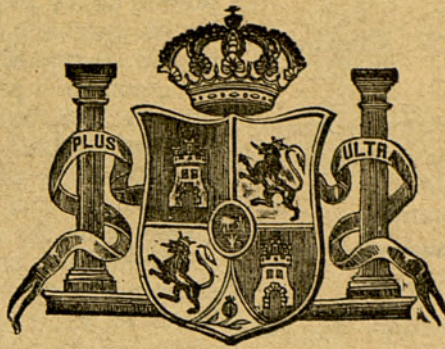


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 116.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha de hoy me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Mientras el Censo de 31 de Diciembre de 1897 no haya sido aprobado y publicado por este Ministerio por lo menos con carácter provisional, no es conveniente en manera alguna que se utilicen directamente, ni como base de otras estadísticas ó servicios, las cifras que se van conociendo en el presente período de las operaciones censales. Es evidente que estos primeros resultados están sujetos á infinitas rectificaciones y que, por lo tanto, los servicios administrativos ó cálculos científicos que en ellos se fundasen, fácilmente aparecerían después, de todo punto erróneos.—En su vista, y de conformidad con lo dispuesto en igual época en 1878 y 1888, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado mandar que no se faciliten los resultados totales ni parciales del Censo de 31 de Diciembre de 1897, hasta tanto que por haber sido declarados oficiales reunan las garantías de verdad y precisión que deben resplandecer en los mismos. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y á fin de que lo comuniqué á los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo, los cuales, á su vez, lo harán saber á los Presidentes de todas las Juntas municipales, con objeto de que por unos y otros se dé el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en la presente Real orden; si bien encomendándoles al mismo tiempo la mayor

actividad que sea compatible con la exactitud en sus trabajos para que estas se terminen y puedan ser publicadas cuanto antes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y en cumplimiento de la precitada Real orden, se publica en el Boletín oficial para conocimiento de las Juntas municipales.

Burgos 26 de Abril de 1898.—El Gobernador, Presidente, F. de Torres y Almunia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Manuel Ibañez Lopez, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion.

Por el presente edicto se cita y llama á un hombre como de unos 30 á 40 años de edad, alto, que viste blusa azul y boina, cuyas demás circunstancias no constan, cuyo hombre, de ocho á nueve de la noche del 13 del actual estuvo asomándose en una ventana que tiene rejillas; á la parte de la carretera la cuadra de la posada que posee en la Plaza de Primo de Rivera en esta poblacion Clemente Silvestre Garcia, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado de instruccion á declarar en causa criminal que instruyo sobre robo de géneros de comercio en dicha posada, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero á 19 de Abril de 1898.—Manuel Ibañez. —Por su mandado, Juan Baciero.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 14 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el remate de la viña embargada al rematado Cirilo Miguel Lopez, para con su importe atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas por consecuencia de la causa seguida contra el mismo por lesiones á Vicente Miguel del Diego, los dos vecinos de Castrogeriz, cuya viña está si-

tuada donde llaman Trenas ó San Vicente, de 19 áreas, tasada en 40 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente edicto para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la misma y presentar la cédula personal los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Castrogeriz á 20 de Abril de 1898. — Victor Garcia Alonso.—Por mandado de su Sria., Eustasio Escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Enseñanza libre.

Los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza libremente hechos, presentarán sus instancias en esta Secretaría desde el 1.º al 16 de Mayo próximo, plazo improrrogable, segun el art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto expresando literalmente los nombres y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitacion en esta ciudad, é igualmente por su orden las asignaturas de que soliciten examen.

Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasion que se estime oportuno pueda ser comprobada la firma de cada uno.

Los que deseen examinarse de estudios que hayan comenzado en otro Instituto, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo por medio de certificacion académica oficial que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo Establecimiento. Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Ciudad, provistos de cédula

correspondiente que identifiquen su persona y firma.

Los que hubieren presentado los testigos en convocatorias anteriores podrán ser dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia el curso y mes en que lo hicieron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes acerca de estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las referidas instancias.

Los que obtengan las papeletas de examen solicitadas y no se presenten ante los respectivos tribunales al ser citados por estos ó quedaren supensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripcion ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citado por dichos tribunales.

Los aspirantes á estos exámenes estarán sometidos á la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasion de dichos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 21 de Abril de 1898.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Derechos académicos.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, y la Instruccion 1.ª de la Direccion general de Instruccion pública de 1.º de Junio de 1877, los alumnos matriculados en este Instituto que quieran probar oficialmente sus estudios, abonarán desde el 1.º á 31 de Mayo próximo en esta Secretaría, en concepto de derechos académicos, la cantidad de cinco pesetas en papel de pagos al Estado, reintegrado con el impuesto del 10 por 100 por cada asignatura.

Presentarán además los alumnos dos timbres móviles de 10 céntimos por cada asignatura.

Uno de estos timbres móviles se fijará en cada talon y otro en el papel de pagos al Estado, segun se consigna en las prevenciones 12 y 13 del art. 31 de la ley del sello y timbre del Estado, publicada con fecha 31 de Diciembre de 1881.

Lo que de orden del Sr. Director

se anuncia al público para general conocimiento.

Burgos 21 de Abril de 1898.—El Secretario, Rodrigo Sebastian.

Alcaldía de Lerma.

Se convoca á los Ayuntamientos que comprende el territorio de este partido judicial para que por medio de un representante de los mismos concurren á la sesion que tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el dia 3 de Mayo próximo á las once de la mañana, con objeto de formar el presupuesto para el año económico de 1898 á 1899, y para revisar y censurar las cuentas del año de 1896 á 1897.

Lerma 25 de Abril de 1898.—El Alcalde, Zoilo Alba

Alcaldía de Villalmanzo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala Ayuntamiento en los dias 8 y 15 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndose que si en la primera subasta, se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villalmanzo 21 de Abril de 1898.—El Alcalde, Galo del Valle.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos para los dias 18 y 15.

El de Prádanos de Bureba para los dias 15 y 22, á las cuatro.

El de Villaespaña para los dias 5 y 12, á las diez.

El de La Revilla para el dia 1.º, á las dos.

El de Orbañeja del Castillo para los dias 8 y 15, á las tres, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Cardeñuela Riopico para los dias 1 y 8, á las dos, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Valdorros para los dias 8 y 15, á las tres, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Buniel para los dias 8 y 15, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Villalbos para los dias 15 y 22, á las dos, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y á las cuatro el vinagre, petróleo, aceite, jabon, carnes frescas y saladas á la venta libre.

El de Villanasur-Río de Oca para los dias 15 y 22, á las diez, respecto de vino, aguardientes y alcoholes, aceites, petróleo, vinagre y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

Alcaldía de Hontanas.

Rectificado el padron industrial de este distrito municipal con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarle y presenten las

reclamaciones de inclusion ó exclusion que crean pertinentes.

Hontanas 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Casimiro Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalmanzo.
Puentedura.
Mahamud.
Salas de Bureba.
Madrigal del Monte.
Melgar de Fernamental.

Alcaldía de Tejada.

Se ha ausentado del domicilio paterno, en los dias 10 á 11 del corriente, Hermógenes Barcenilla Vitores, de 18 años de edad, natural de Torresandino, hijo de Nicanor y de Marcelina, de oficio carbonero, que se hallaba trabajando en término de Pinilla Trasmonte y jurisdiccion de esta villa, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, viste trage de pana nuevo á cuadros blancos, boina azul, y calza alpargatas: señas particulares una cicatriz en la frente, ignorándose si va documentado. Se ruega á las autoridades que en caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Tejada 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Enrique Fernandez.

Alcaldía de Castrillo de Riopisuerga.

El Ayuntamiento de este pueblo, sin perjuicio de lo que en su dia resuelva la Junta municipal, ha acordado, al aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1898 á 99, imponer 20 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 15 en la de cereales y 5 en igual unidad de leña que se consuma en el distrito durante el expresado periodo.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo, pueda reclamar en el término de 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo se encontrarán de manifiesto en la Secretaria municipal el proyecto de presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios á disposicion de cuantas personas deseen examinarlos.

Castrillo de Riopisuerga 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Claudio Garcia.

Alcaldía de Sotresgudo.

Habiéndose terminado por esta Alcaldía la formacion del padron de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero 1894, durante cuyo plazo podrán examinarle todos los contribuyentes que figuren en el mismo y formular las reclamaciones de agravio que juzguen convenientes, debiendo advertir que estas no podrán versar mas que sobre errores aritméticos ó de copia, y que transcurrido dicho plazo no serán oidas.

Sotresgudo 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Bernardino Ortega.

Alcaldía de La Horra.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas; advirtiéndose que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Horra 20 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalmanzo.
Puentedura.

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean convenirle, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Madrigal del Monte 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Andrés Garcia.

Alcaldía de Carrias.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 150 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Carrias 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

En el expediente de expropiacion forzosa para la construccion del primer trozo de la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda á Quintanilla del Rebollar, han sido aprobadas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 17 del actual, las diligencias practicadas por el perito Don Celestino Delgado, fijando la indemnizacion por perjuicios que se originan á las fincas al laborearlas á causa de su division.

Y no teniendo los propietarios que á continuacion se expresan representante legal en este distrito, se les requiere por el presente edicto para que en el término de 10 dias siguientes á la insercion en el Boletín oficial designen ante esta Alcaldía persona habil, con quien haya de entenderse la notificacion; prevenidos que de no hacerlo se verificará esta al Registrador Sindico del Ayuntamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar segun el artículo 39 del Reglamento.

Merindad de Castilla la Vieja 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Abelardo Rámila.

Relacion que se cita.

- D. Antonio Porres, Sotoscueva.
» Emeterio Cuadrao Cotorro, Villarcayo.
» Herederos de D. Luis Bustillo, Zaragoza.
» Antonio Villafranca, Santander.
» Eugenio Maria Guinea, Villarcayo.
» Gregorio Ortega, Bocos.
» Venancio Gutierrez, Barruelo.
» Felisa Diaz de Isla, Villarcayo.
» Condesa de Bornos, Madrid.
» Catalina Varona, Sotoscueva.
» Rodrigo Arquiga, Burgos.
» Nemesio Gonzalez, id.
» Romualdo Garcia Diego, Madrid.
» Manuel Martinez, La Nestosa.
» Meliton Lopez, Barruelo.
» Angel Varona, id.
» Venancio Pereda ó Claudio Lopez, Bedon.
» Juana Pereda, Villarcayo.
» Juan José Pereda, Pereda.
» Vicente Pereda, Azpeitia.
» Herederos de Francisco Pereda, Medina de Pomar.
» Felix Alvarez, Bocos

ANUNCIOS PARTICULARES.

Almacen de géneros coloniales y vinos de todas clases de Valentin Matas, plaza de Prim, 22 y 23.—Burgos.

En este acreditado almacen se venden al por mayor y menor sin competencia en calidad y economía, todos los géneros referentes al ramo de ultramarinos, cuyos principales artículos se expenden á los precios siguientes: (salvo variacion).

Aceite superior de Montoro, á 11 pesetas arroba.

Vino superior tinto de Rivera, á 3'75 cántara.

Id. id. de Navarra, á 4'50.

Id. id. de tierra de Madrid, á 4'50

Id. id. blanco de Rueda, á 5.

La salida de estos artículos no debe de bajar de 25 kilogramos.

Titos salamanquinos, á 1 peseta el celemin.

Garbanzos id., desde 2 á 4'50.

Alubias de todas clases, desde 1'25 en adelante.

Lentejas superiores de Villalta, salamanquinas y del terreno, á 1'25.

Sal, á 2'75 quintal, ó sean los 46 kilogramos.

Todos estos precios se entienden para fuera de la Capital.

Se facilitan envases á todo el que los desee.

Venta al contado. 3

OCULISTA

M. Mardones, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.

Gabinete de consultas en Burgos, calle de San Juan, núm. 44, 3.º, izquierda.

Consulta gratuita todos los dias de once á doce y no gratuita de doce á dos. 4

Dr. Eduardo Suarez, Médico-Cirujano, ejercitado en los Hospitales de Madrid. Posee todo género de aparatos para practicar con el mejor éxito toda clase de curas y operaciones quirúrgicas.

Curas especiales y radicales contra los padecimientos de la *matriz y de la orina*. Consulta diaria de 11 á 3, Burgos, Avellanos, 3, 2.º 4

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, segun el art. 5.º del reglamento.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Burgos.....	Ruyales del Páramo.....	Maestro ó Maestra.	250	»	»	»
Guipúzcoa.....	Larraul.....	Idem.....	425	»	»	»
Idem.....	Anoeta.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Barrio de Oleverría (Irún).....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Barrio de Yaizubia (Fuentarrabía).....	Idem.....	350	»	»	»
Palencia.....	Castil de Vela.....	Idem.....	550	»	»	»
Idem.....	Valoria de Alcos.....	Idem.....	504	»	»	»
Idem.....	Arenillas de Nuño Perez.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Membrillar y Villasur.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Quintanatello.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Santa Olaja.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Villallano.....	Idem.....	450	»	»	»
Idem.....	Valoria de Aguilar.....	Idem.....	350	»	»	»
Idem.....	Ledigós.....	Idem.....	312	»	»	»
Idem.....	Pisón de Ojeda.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	San Martin del Valle.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villamoreo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villanueva de la Peña.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villarmentero.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villambran.....	Idem.....	200	»	»	»
Santander.....	Vejes.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Agüera de Trucios.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Correpoco.....	Idem.....	412	»	»	»
Idem.....	Fontecha.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Izara.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Rioseco.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Soto y Rucandio.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Pisuña.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Pechón.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Bueras.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Valdeprado y Cueva.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Borleña.....	Idem.....	375	»	»	»
Idem.....	Perrozo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Santuclán.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Castrocillosigo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Mercadal.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ornedillo y Gineva.....	Idem.....	200	»	»	»
Idem.....	Salces y Lamiña.....	Idem.....	162	»	»	»
Valladolid.....	Morales de Campos.....	Idem.....	571'25	»	»	»
Idem.....	Bocigas.....	Idem.....	450	»	»	»
Idem.....	Matilla de los Caños.....	Idem.....	412	»	»	»
Idem.....	Almaraz.....	Idem.....	316	»	»	»
Idem.....	Robladillo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Quintanilla del Molar.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Aguasal.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Molpeceres.....	Idem.....	250	»	»	»
Vizcaya.....	Baracaldo.....	Idem.....	250	»	»	»
Burgos.....	Pineda de la Sierra.....	Idem.....	550	»	»	»
Idem.....	Borcos.....	Idem.....	450	»	»	»
Idem.....	Urriá.....	Idem.....	250	»	»	»
DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO.						
Escuelas elementales de niños.						
Coruña.....	Capela.....	Maestro.....	625	»	»	»
Idem.....	San Eladio.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Vilavantar.....	Idem.....	625	»	»	»
Lugo.....	Cillero.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Sarria.....	Auxiliar.....	625	»	»	»
Idem.....	Mundín.....	Idem.....	500	»	»	»
Orense.....	Cenlle.....	Maestro.....	625	»	»	»
Idem.....	Cualedro.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Barco de Valdeorras.....	Auxiliar.....	625	»	»	»
Pontevedra.....	Pazos de Reyes.....	Maestro.....	625	»	»	»
Escuelas elementales de niñas.						
Lugo.....	Riotorto.....	Maestra.....	625	»	»	»
Escuelas incompletas de niños.						
Coruña.....	Calo.....	Maestro.....	325	»	»	»
Idem.....	Ortoño.....	Idem.....	300	»	»	»
Idem.....	Cervás.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Berdrogas.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Abella.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Moar.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Coiro.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Chacín.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Doso.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Bean.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Busias.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Vilamayor.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Isorno.....	Idem.....	250	»	»	»

Obra pia.

Escuelas de ambos sexos.					
Coruña.....	San Justo.....	Maestro ó Maestra.	500	»	»
Idem.....	Cauces.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Sésamo.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Lixa.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Traviesas.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Javiña.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Sardiñeiro.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Jallas.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Cores.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Aparral.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Camoedo.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Nuevefuentes.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Sequeiros.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Calo.....	Idem.....	250	»	»
Lugo.....	Luidin.....	Idem.....	450	»	»
Idem.....	San Miguel.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Pombeiro.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Ausende.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Doade.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Foruca y Vidal.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Arbol y Joibán.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Ernes.....	Idem.....	200	»	»
Idem.....	Cabanas.....	Idem.....	137	»	»
Idem.....	Perciro.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Fontes y Ligrán.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Bausemar.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Manán.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Carballo.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Son.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Nullán.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Zanfoga.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Hospital.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Satordey.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Vilela.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Vilarello.....	Idem.....	100	»	»
Orense.....	Santa Marina del Monte.....	Idem.....	475	»	»
Idem.....	Baños.....	Idem.....	350	»	»
Idem.....	Sadurnín.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Villarderrey.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Villamonse.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Fuentefría.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Trasalva.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Baron.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Garabanes.....	Idem.....	275	»	»
Idem.....	Navallo.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Monrisco.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Villarino.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Gecedive.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Tosende.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Perciro.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Bairte.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Rivela.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Prado y Riobó.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Rivero.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	San Mamed.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Fronfe.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Alcázar de Milmanda.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Santo de Cerreda.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Barrio Castelo.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Flariz.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Matamá.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	San Mauro.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Jasebanes.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Penalonga.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Chavean.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Esculqueira.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Humoso.....	Idem.....	125	»	»
Idem.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	100	»	»
Pontevedra.....	Lourizán.....	Idem.....	500	»	»
Idem.....	Oca.....	Idem.....	350	»	»
Idem.....	Barcala.....	Idem.....	350	»	»
Idem.....	Piñeiro.....	Idem.....	350	»	»
Idem.....	Louro.....	Idem.....	350	»	»
Idem.....	Matamá.....	Idem.....	350	»	»
Idem.....	Santa María de Saos.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Viascon.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Lamosa.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Santa Marina.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Caroy.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Bamio.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Deiro.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Acibeiro.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	San Salvador.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Darbo.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Portela.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Cabeiro.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Sanguñedo.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Ventosa.....	Idem.....	250	»	»
Idem.....	Murinenta.....	Idem.....	250	»	»

(Continuará.)